



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución de Alcaldía

N° 189-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 05 de julio de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 123-2024/A/MDDV, Informe N° 379-2024-ORH-MDDV, Memorándum N° 124-2024/A/MDDV, y antecedentes de la decisión adoptada por el Titular del Pliego, sobre designación de cargo de confianza y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad por lo que corresponde a la entidad organizar la administración de acuerdo con las necesidades y presupuesto, siendo atribución del Titular del Pliego designar o cesar mediante acto administrativo al personal que desempeñe un cargo de confianza o de responsabilidad directiva, con el fin de lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil ha prescrito el tope porcentual de servidores de confianza, establece que "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos por la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. Este porcentaje incluye a los directivos públicos a que se refiere el artículo 64° de la presente Ley. (...)". En concordancia con el artículo 64° que regula el número de directivos de confianza en la entidad pública "Sólo el veinte por ciento (20%) de los directivos públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respetando el porcentaje previsto en el artículo 77 de la presente Ley";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece: "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley (...)", asimismo, el literal b) del artículo 3° de la precitada ley, define a los directivos públicos, como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que, respecto de los requisitos mínimos para los cargos o puesto de directivos públicos del nivel local establece que "18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: cuatro (04) años; c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que, constituye requisito, entre otros, para postular al empleo público; "reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante", asimismo el numeral 2) del artículo 4° de la referida ley señala que, se considera empleado de confianza a "El que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público";

Que, el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la Designación "3.1.1. es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema" y el subnumeral 3.1.3. establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado";

Que, en esa línea de ideas el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDDV, y el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, han prescrito los requisitos y el procedimiento que debe observar la entidad para garantizar la idoneidad de los directivos públicos de confianza;

Que, mediante Memorándum N° 123-2024/A/MDDV, de fecha 04 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía solita la revisión y evaluación técnica del Curriculum Vitae del Abg. Miguel Angel Pineda Avalos, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para poder ejercer el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

Que, mediante Informe N° 379-2024-ORH-MDDV, la Oficina de Recursos Humanos, remite al despacho de Alcaldía el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada del Abg. Miguel Ángel Pineda Avalos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, no encontrándose impedimento o inhabilitación para el ejercicio de la función pública, recomendado continuar con el procedimiento para la designación del profesional propuesto para el cargo de Gerente Municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante memorándum N° 124-2024/A/MDDV, de fecha 05 de junio de 2024, el Titular del Pliego dispone la designación del Abg. Miguel Angel Pineda Avalos como Gerente Municipal bajo el cargo de personal de confianza de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, conforme a la revisión y evaluación de la Oficina de Recursos Humanos y requiere a la Oficina de Secretaria General se proyecte el acto administrativo que valide lo actuado;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ABG. MIGUEL ANGEL PINEDA AVALOS** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, bajo la modalidad del Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS - Confianza) aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, asumiendo el cargo a partir del 08 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos humanos, y a las demás unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA



Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE